



Resolución Ministerial

N° 0213-2022-IN

Lima, 22 de febrero de 2022

VISTOS, el Oficio N° 132-2022-CGPNP/SECEJE/UTD-OR de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000230-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0230-2021-IN-SALUDPOL-GG de fecha 16 de noviembre de 2021, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL autorizó la ampliación del financiamiento del tratamiento médico altamente especializado del paciente ST1 PNP (r) Leopoldo Florentino Padilla Ñacare en el Hospital UC San Diego Health de los Estados Unidos de América, por el monto de USD 41 000,00 (Cuarenta y un mil con 00/100 dólares estadounidenses);

Que, de acuerdo a lo informado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL mediante Informe Técnico N° 004-2022-SALUDPOL-GG-DFPS/UGFCPS/DAMS de fecha 27 de enero de 2022, se concluye que resulta pertinente solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, se gestione la autorización de viaje del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (r) Leopoldo Florentino Padilla Ñacare, del 23 de febrero al 23 de junio de 2022, para asistir a sus citas post operatorias, las mismas que se realizarán de manera ambulatoria en la UC San Diego Health en el Estado de California de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Oficio N° 0041-2022-SALUDPOL/GG, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, traslada a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el expediente administrativo del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (r) Leopoldo Florentino Padilla Ñacare, quien viajará al Estado de California de los Estados Unidos de América, con el fin de recibir tratamiento médico altamente especializado en la UC San Diego Health, para el trámite correspondiente;

Que, conforme se desprende de los documentos sustentatorios adjuntos a la solicitud de autorización de viaje al exterior, el tratamiento médico altamente especializado que se debe brindar al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (r) Leopoldo Florentino Padilla Ñacare, se orienta esencialmente a la recuperación de su salud, lo cual redundará en el bienestar del personal y en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicho viaje por concepto de compensación extraordinaria, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 0460-2022-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEP.PRE de fecha 5 de febrero de 2022, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "*Los viajes al*

exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: (...) - Tratamiento Médico Altamente Especializado”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”;*

Que, en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, se determina la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero con carácter oficial para viajes al exterior en misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado para los Técnicos, Suboficiales, Oficiales de Mar/Técnicos (Grupo IV);

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 11 establece que *“11.1. Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...)”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;*

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *“(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;*

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *“Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;*

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, por tratamiento médico altamente especializado, del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (r) Leopoldo Florentino Padilla Ñicare, al Estado de California de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, por tratamiento médico altamente especializado, del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (r) Leopoldo Florentino Padilla Ñacare, del 23 de febrero al 23 de junio de 2022, al Estado de California de los Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de compensación extraordinaria que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

ST1 PNP (r) Leopoldo Florentino Padilla Ñacare

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Compensación extraordinaria	US\$	169,70	121	1	20 533,70

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por la compensación extraordinaria asignada, de corresponder.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior